

Transmisión de la empresa familiar en Madrid

Febrero 2026

1. Publicación del Anteproyecto y objetivo de la norma

El pasado **29 de enero de 2026**, la Comunidad de Madrid publicó el Anteproyecto de Ley de apoyo a la empresa familiar, cuyo objetivo principal es facilitar el relevo generacional y evitar que la carga fiscal derivada de la transmisión de la empresa familiar ponga en riesgo su continuidad. La norma se centra en mejorar los incentivos fiscales existentes en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. Incremento de la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Una de las principales novedades es el incremento de la reducción aplicable sobre el valor de la empresa familiar y de las participaciones en sociedades, tanto en herencias como en donaciones. **Pasa del 95% al 99%**.

En términos prácticos, esta mejora implica que **solo tribute el 1% del valor transmitido**, reduciendo de forma muy significativa el coste fiscal asociado a la transmisión del negocio.

3. Ampliación de los beneficiarios del incentivo fiscal

El Anteproyecto amplía de forma notable el ámbito subjetivo de aplicación de este beneficio fiscal. En concreto, **la reducción podrá aplicarse no solo a cónyuges e hijos, sino también a familiares hasta el cuarto grado**, tanto por consanguinidad como por afinidad (familia política).

Además, esta ampliación se aplica incluso aunque existan descendientes directos, lo que permite adaptar la sucesión de la empresa a la realidad de muchas familias en las que el relevo no siempre recae en los hijos.

4. Flexibilización de los requisitos para aplicar la reducción

La norma también introduce una mayor flexibilidad en los requisitos exigidos para acceder a la reducción. En particular, **se amplía el concepto de grupo familiar a efectos del cómputo de la participación mínima, incluyendo a familiares hasta el cuarto grado**, lo que facilita el cumplimiento de este requisito.



Se suaviza el requisito relativo al ejercicio de funciones directivas remuneradas, permitiendo que pueda ser cumplido por cualquier miembro del grupo familiar ampliado, con independencia de que ostente o no participación en la entidad, y pudiendo acreditarse tanto en el ejercicio del fallecimiento o donación como en el año natural anterior.

En el ámbito de las donaciones, **se eliminan determinadas exigencias actualmente vigentes**, como la edad mínima del donante o la obligación de cesar en las funciones directivas tras la transmisión. No obstante, resulta necesario analizar de forma individual las implicaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), ya que dichos requisitos continúan siendo relevantes a efectos de la tributación estatal del donante.

5. Mejora en el tratamiento de la tesorería y activos financieros

El Anteproyecto **introduce una modificación relevante en el tratamiento de los activos de contenido más patrimonialista provenientes de la reinversión de beneficios empresariales**, como sucede con los activos financieros. En concreto, se permite que tales activos puedan considerarse aptos para el cómputo del patrimonio afecto a la actividad económica de la empresa familiar y, por tanto, merecedores de los incentivos fiscales asociados a esta categoría, cuando procedan de beneficios generados por la propia actividad empresarial de la entidad, obtenidos en el ejercicio o en los diez años anteriores.

De este modo, se reconoce que la acumulación de tesorería o la inversión temporal de excedentes financieros constituye una práctica habitual en la gestión empresarial y no implica, por sí sola, que la empresa pierda su carácter empresarial. Como consecuencia, se amplía el porcentaje del valor de la empresa que puede beneficiarse de la reducción y se reduce de forma significativa la inseguridad jurídica y los conflictos con la Administración tributaria en este ámbito.

6. Consideraciones finales

Si bien no puede obviarse la pretendida introducción de una normativa estatal que establezca unos mínimos de tributación general en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tal y como ocurre con el Impuesto sobre el Patrimonio y el más reciente Impuesto de Solidaridad sobre las Grandes Fortunas, estas medidas, que se encuentran actualmente en fase de Anteproyecto, refuerzan la fiscalidad favorable de la Comunidad de Madrid para la transmisión de empresas familiares. No obstante, dada la complejidad de los requisitos y el contexto normativo cambiante, **resulta recomendable analizar cada situación de forma individualizada y anticipar la planificación sucesoria y patrimonial.**



Eduardo Cosmen
Socio de Fiscal
Eduardo.Cosmen@es.gt.com



Eduardo Tapia
Socio de Fiscal
Eduardo.Tapia@es.gt.com



Fernando Vírveda
Socio de Fiscal
Fernando.Virseda@es.gt.com